



Radicado N° 23 001 31 05 003 2016-00004-00.

Montería, 31 de Agosto del 2023.

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que el término de traslado concedido a la parte ejecutante se encuentra surtido y no se recepcionó pronunciamiento al respecto, en consecuencia, se encuentra pendiente continuar con el impulso procesal correspondiente **PROVEA-** .

MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Treinta y uno (31) de Agosto de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN A CONTINUACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00004-00
Ejecutantes:	BERTA MARIA GARRIDO ALVAREZ Y HERNANDO JOSE ACOSTA GARRIDO
Ejecutado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el expediente y la consulta de vigencia de tarjeta profesional de abogado, de quienes vienen actuando en este proceso, se pudo constatar que la Doctora EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO registra que su estado es NO VIGENTE, es decir, no puede ejercer la profesión, lo que en voces del artículo 159 C.G.P., representa una causal de interrupción del proceso, por ende se debe proceder a notificar por aviso a la parte ejecutante dicha situación y citársele para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación, comparezcan al proceso y designen nuevo apoderado y vencido el mismo se reanudará el proceso – artículo 160 ibídem -, para el impulso de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: DECLARASE EN INTERRUPCIÓN el presente proceso, en virtud de la causal 2 del artículo 159 del C.G.P., conforme se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE POR AVISO a los ejecutantes que su apoderada judicial Doctora EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO registra que el estado de su Tarjeta profesional estar NO VIGENTE, es decir, no puede ejercer la profesión, en consecuencia, se les CITA para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación constituyan nuevo apoderado, en armonía con lo dicho en precedencia.



TERCERO: Vencido el término anterior o antes si designan nuevo apoderado, se reanuda el proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5aafee26dab3459856702c28aec65a339c49fe108644b184d686eba5c9bbda**

Documento generado en 31/08/2023 03:45:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**